

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## ANTECEDENTES

Que mediante resolución N° 134-0215 del 11 de Diciembre de 2015, se otorga una concesión de aguas superficiales con un caudal de **6.258 L/s** al señor ISRAEL VALENCIA COSME, identificado con cedula de ciudadanía N°70.352.899.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0370-2016 del 12 de agosto de 2016, funcionarios de la corporación realizan visita al predio ubicado en el Corregimiento de Jerusalén del Municipio de Sonsón, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

### 26. CONCLUSIONES

*El señor Israel Valencia Cosme, actualmente está captando un caudal inferior al otorgado mediante la resolución 134-0215 del 11 de diciembre de 2015, gracias al sistema implementado en su predio.*

*Teniendo en cuenta el requerimiento de caudal que actualmente requiere la actividad que se viene desarrollando el señor Israel Valencia Cosme, se hace necesario modificar el **artículo primero** de la resolución 134-0215 del 11 de diciembre de 2015; en lo que al caudal se refiere, quedando de la siguiente manera:*

*Para uso Doméstico 0.014 L/s*

*Para uso pecuario 0.0484 L/s*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado N°134-0370-2016 del 12 de agosto de 2016, se procederá a modificar el **Artículo Primero** de la Resolución con radicado N° 134-0215 del 11 de diciembre de 2015.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución con radicado N°134-0215 del 11 de Diciembre de 2015, donde se otorga un caudal de total de **6.28 L/s**, y de acuerdo al informe técnico de control y seguimiento N° 134-0370-2016 del 12 de Agosto de 2016, se concluyó que el caudal total que requiere el señor ISRAEL VALENCIA COSME para desarrollar su actividad es de **4.8 L/s**.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor ISRAEL VALENCIA COSME que:

1. Teniendo en cuenta lo anterior y la tabla de criterios para la presentación de los planes quinquenales, una vez modificado el caudal a otorgar se exime, de presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua.
2. Que se acogen los diseños de la obra de captación y control de caudal presentados.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente** el presente Acto al señor ISRAEL VALENCIA COSME, identificado con cedula de ciudadanía 70.352.899. Tel: 3108259513.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.



**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ NOREÑO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05.756.02.22214  
Fecha: 12/08/2016  
Proyectó: Hernán Restrepo

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532; Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.